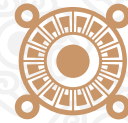




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



GOBIERNO DE  
**CHALCO**  
2025-2027

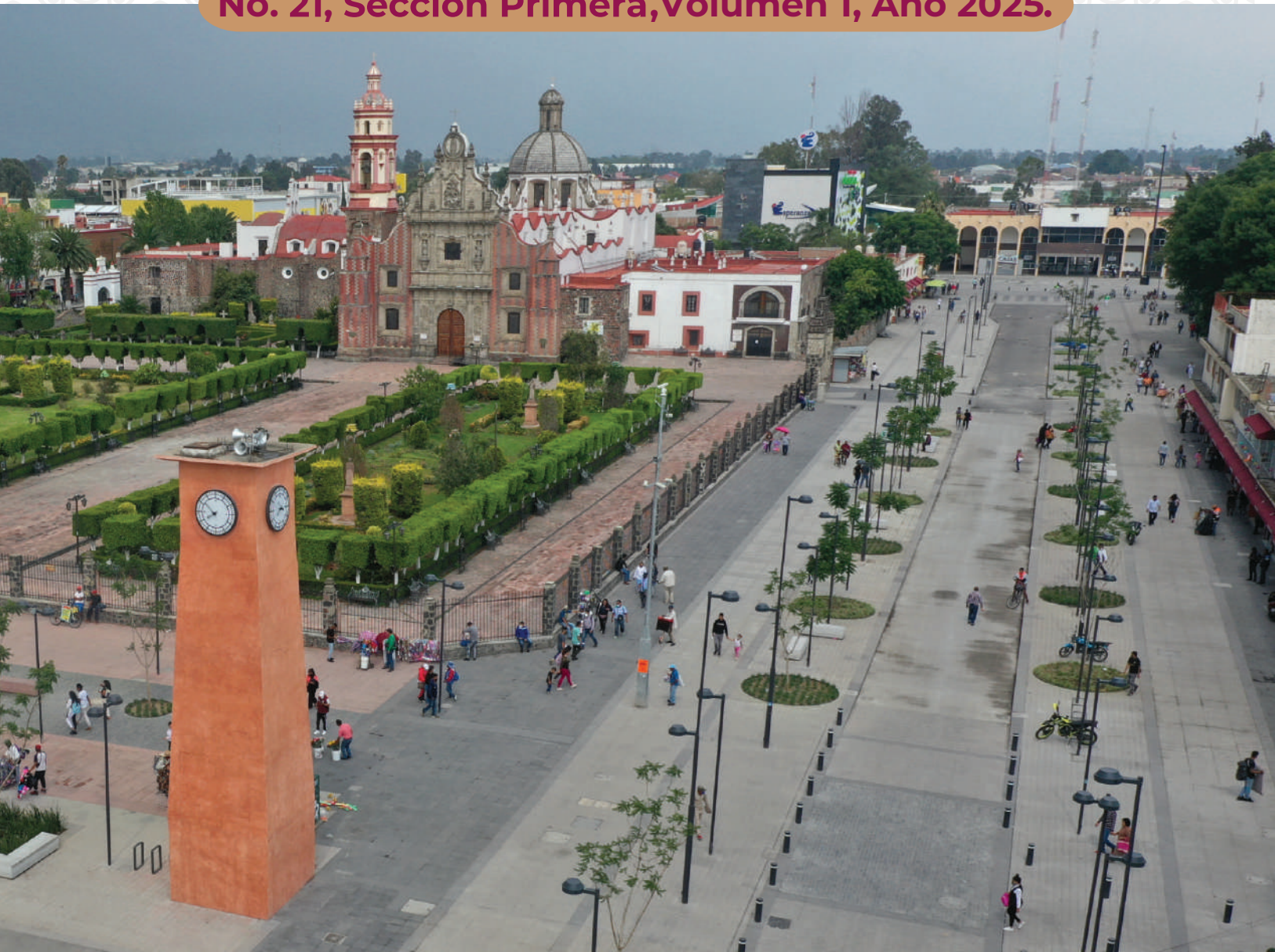
# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE CHALCO 2025-2027.**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE CHALCO 2025-2027.**

**No. 21, Sección Primera, Volumen 1, Año 2025.**



**Chalco, Estado de México, a 20 de diciembre de 2025.**

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



## **Abigail Sánchez Martínez**

**Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.**

### **A sus habitantes, hace saber:**

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

### **Se da a conocer lo siguiente:**

Que por acuerdo tomado en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, Estado de México 2025, de la administración 2025-2027, con respaldo en el Decreto N° 117, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 35, de fecha 25 de agosto de 2010, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, México; y en ejercicio de la facultad normativa de ese descentralizado, resolvió publicar lo siguiente:

- REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE CHALCO 2025-2027.**
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE CHALCO 2025-2027.**

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Mtro. Marco Antonio Soto de la Torre, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

La publicación se realiza a solicitud de la Lic. Alondra Nayeisy Juárez Muñoz, Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, Administración 2025-2027, mediante oficio numero GCH/IMCUFIDE/473-Bis/2025.

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE  
**·CHALCO·**  
2025-2027

## DIRECTORIO

**Lic. Abigail Sánchez Martínez**  
Presidenta Municipal Constitucional

**Ing. José Gerardo Hernández Carmona**  
Síndico Municipal

**Lic. Lizbeth Luna Galicia**  
Primera Regidora

**C. Francisco Javier Landa de Jesús**  
Segundo Regidor

**C. María del Rosario Espejel Hernández**  
Tercera Regidora

**Lic. Jesús Hilario Salgado Rosas**  
Cuarto Regidor

**C. Alma Castro Arellano**  
Quinta Regidora

**C. Alejandro Martínez Serrano**  
Sexto Regidor Suplente

**C. Alison Pamelali Rangel De la Rosa**  
Séptima Regidora

**Mtro. Miguel Ángel Rivero Carbajal**  
Octavo Regidor

**C. Francisco Leonardo Falcón Leyte**  
Noveno Regidor

**Mtro. Marco Antonio Soto de la Torre**  
Secretario del Ayuntamiento



# **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE CHALCO 2025-2027**



## CONSEJO MUNICIPAL

### **Abigail Sánchez Martínez**

Presidenta Municipal Constitucional y  
Presidenta del Consejo Municipal de Cultura  
Física y Deporte de Chalco

### **Marco Antonio Soto de la Torre**

Secretario del Ayuntamiento de Chalco y  
Secretario del Consejo Municipal

### **C. Alondra Nayeisy Juárez Muñoz**

Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco  
y Secretaria Técnica del Consejo Municipal

### **C. Lizbeth Luna Galicia**

Primera Regidora del Gobierno de Chalco y  
Vocal del Consejo Municipal

### **C. José Izmael Escobedo Velázquez**

Secretario Técnico Administrativo del Gobierno de Chalco  
y Vocal del Consejo Municipal

### **C. Perla Xóchitl Baltazar Santiago**

Jefa de Departamento de Cultura Física, y  
Vocal del Consejo Municipal

### **C. Melani Lisseth Hernández Fernández**

Jefa de Departamento de Deporte Competitivo, y  
Vocal del Consejo Municipal

### **C. Juan Alberto Silverio Viveros**

Jefe de Departamento de Deporte Social, y  
Vocal del Consejo Municipal



	Pág.
Proemio.....	6
Considerando .....	6
Título Primero	
Disposiciones Generales .....	7
Capítulo Primero	
Generalidades y Objetivo .....	8
Capítulo Segundo	
De los Objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco .....	11
Capítulo Tercero De las Atribuciones y Funciones del Instituto .....	11
Título Segundo De la Organización y Funcionamiento .....	13
Capítulo Primero Organización y Funcionamiento del Instituto .....	13
Capítulo Segundo Del Patrimonio .....	14
Título Tercero De la Estructura del Instituto y el Consejo Municipal .....	15
Capítulo Primero Estructura Orgánica y del Consejo .....	15
Capítulo Segundo Del Consejo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte .....	16
Capítulo Tercero De las Facultades y Obligaciones del Director(a) .....	17
Capítulo Cuarto De las Facultades y Obligaciones de la Unidad de Planeación y Transparencia .....	18
Capítulo Quinto De las Facultades y Obligaciones de Tesorería y Administración .....	20
Capítulo Sexto De las Facultades y Obligaciones del Órgano Interno de Control .....	21
Capítulo Séptimo De las Facultades y Obligaciones de los Jefes de Departamento .....	22
Capítulo Octavo Del Departamento de Cultura Física .....	22
Capítulo Noveno Del Departamento de Deporte Social .....	23
Capítulo Décimo Del Departamento de Deporte Competitivo .....	24
Capítulo Décimo Primero De los Responsables de Unidades Deportivas y Convenios .....	26
Capítulo Décimo Segundo De los Promotores e Instructores .....	28
Capítulo Décimo Tercero De los Usuarios Usuarios, Derechos, Prohibiciones y Obligaciones .....	29
Capítulo Décimo Cuarto De las Autorizaciones .....	31
Título Cuarto Del Otorgamiento de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas .....	32
Capítulo Primero De los Estímulos a la Cultura Física y el Deporte .....	32
Capítulo Segundo Del Registro Municipal del Deporte .....	34
Título Quinto De las Faltas y Sanciones .....	34
Capítulo Único De las Sanciones .....	35
Título Sexto De las Suplencias .....	36
Capítulo Único De las Suplencias .....	36
Transitorios .....	37



## PROEMIO

Licenciada Abigail Sánchez Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 115, Fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 122, 123, 124 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Art. 1, 2, 3, 31, fracción I, Art. 48, fracción II y III, Art. 160, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Art. 1, Artículo tercero transitorio de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco”, México; Art. 1, y 29 del Bando Municipal de Chalco. y

## CONSIDERANDO

Considerando que el Gobierno de Chalco a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, reconoce que es trascendental en esta Administración Pública Municipal 2025-2027, promover entre los habitantes y ciudadanos de este Municipio todo tipo de deportes, así como la cultura física en forma sistematizada que permita mejorar su calidad de vida y cuyo propósito es que todos los Chalquenses tengan acceso al deporte y para ello, éste Instituto deberá emprender acciones y proyectos en materia de cultura física, deporte y recreación debidamente planeados, por lo que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, debe ser transparente y eficaz en sus actividades y acciones para hacerlo más eficiente, permitiendo con esto brindar servicios de excelencia y cuyo objetivo es inducir a la población a la práctica deportiva para lograr la concientización de los beneficios que les acarrea a la salud, así mismo como consecuencia resulta relevante desarrollar la formación cultural y deportiva.

El Gobierno de Chalco, atento al mandato contenido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que: “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte”, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 que establece en su eje 1 del cambio Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y Austeridad”; eje 4 del cambio Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” garantiza este derecho a través del Instituto, el cual tiene dentro de sus objetivos impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio; propiciar la interacción familiar y social; fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población; propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad; promover el deporte de los trabajadores; promover el cambio de actitudes y aptitudes; promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte; elevar el nivel competitivo del deporte municipal; promover la revaloración social del deporte y la cultura física; promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud; promover la identidad de Chalco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte; y facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud, implementado para ello políticas públicas adecuadas que buscan satisfacer esos objetivos.

En ese sentido, para mejorar la ejecución de las políticas deportivas resulta necesario el fortalecimiento de la estructura administrativa y organizacional del Instituto, para poder contar así con un adecuado marco normativo que regule la integración, organización, funcionamiento y operación del Instituto; lo cual permitirá seguir garantizando de la mejor forma el acceso de la población a este derecho constitucional.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

“Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027”



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Y OBJETIVO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social que tiene por objeto definir la estructura orgánica, reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco (IMCUFIDE), de conformidad con lo establecido en la Ley de su creación, así como promover y fomentar la práctica del deporte en las niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, con la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural. Las unidades, módulos y canchas deportivas ubicadas en bienes del dominio público, son objeto de este reglamento y bajo ningún motivo o circunstancia, podrá cambiarse su régimen legal mediante la emisión o expedición de permisos o la suscripción de convenios. Estos no afectarán su estado patrimonial.

**Artículo 2.-** Para los efectos y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

**AYUNTAMIENTO:** Al Ayuntamiento de Chalco, Estado de México;

**PRESIDENTA DEL CONSEJO:** A la Presidenta del Consejo Municipal del IMCUFIDE.

**IMCUFIDE:** Al Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco", IMCUFIDECHA, por sus siglas;

**REGLAMENTO:** Al presente Reglamento Interno del Instituto;

**CONSEJO:** Al Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco;

**CULTURA FÍSICA:** Conjunto de bienes, conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad para cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social de la población;

**DEPORTE:** A la actividad física que se realiza individual o en grupo sujeta a reglas establecidas para su práctica y con fines competitivos, formativos o recreativos en favor del desarrollo físico, mental y social de la población;

**AGRUPACIÓN DEPORTIVA:** Persona moral o agrupación de personas físicas registradas ante el IMCUFIDE cuya finalidad es promover la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin interés de lucro;

**DEPORTISTA:** Al individuo que practica de manera constante algún deporte;

**LIGA DEPORTIVA:** Organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva para la práctica de competencias reglamentadas;

**CLUB:** Unión de deportistas que practican disciplinas individuales o de conjunto que se organizan para competencias reglamentadas;

**USUARIO:** Aquellos niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o entidades que utilizan espacios deportivos, bien participando en programas promovidos y gestionados por el IMCUFIDE o utilizando dichos espacios deportivos. Cuando el usuario sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales;

**RECREACIÓN:** Actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;

**INSTRUCTOR:** La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;

**EQUIPO:** Es la organización de deportistas de una sola especialidad que compiten en forma programada y constante a través de una liga deportiva;



**TÉCNICO DEL DEPORTE:** La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidad adecuadas;

**PROGRAMA MUNICIPAL:** Son los programas deportivos que crea, organiza y promueve el Municipio a través del IMCUFIDE;

**REGISTRO MUNICIPAL:** Son los registros de todas las organizaciones de cultura física y deporte que queden inscritos en el Municipio de Chalco;

**DEPORTIVO SOLIDARIDAD:** Es el conjunto de varias instalaciones deportivas, destinadas principalmente a la práctica organizada del deporte y a la realización de competencias deportivas, así como el juego al aire libre en instalaciones para niños, niñas y jóvenes que hacen uso de juegos, consta de las siguientes instalaciones: cancha de usos múltiples, campo de fútbol y pista de atletismo (sanitario público), juegos infantiles, gradas, estacionamiento, andadores, áreas verdes y libres como fútbol rápido este conjunto se integra en una superficie media de 80.500 m<sup>2</sup>.

**INSTITUTO:** "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco".

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, vigilará y coordinará las actividades de las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, propiedad municipal, para ello tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, propiedad municipal;
- II.** Verificar el cumplimiento de los Convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del Ayuntamiento, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo;
- III.** Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- IV.** Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, propiedad municipal;
- V.** Recibir solicitudes y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, con o sin carácter lucrativo y por un término que no exceda de 30 días;
- VI.** Vigilar con auxilio de la Policía Municipal, que las actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes;
- VII.** Fomentar diversas actividades en las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social;
- VIII.** Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, mediante el Juzgado Cívico; y
- IX.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y Leyes aplicables.

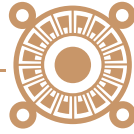
**Artículo 4.-** El Instituto, es un Órgano Descentralizado por el Ayuntamiento de Chalco, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO

**Artículo 6.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco tendrá los siguientes objetivos:



- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de las niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con diferentes capacidades del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto del tiempo libre;
- V. Promover e impulsar el deporte para las niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con diferentes capacidades;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Chalco en el ámbito Municipal, Estatal, Nacional e Internacional a través del deporte; y
- XIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 7.-** Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio de Chalco;
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio, por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- III. Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;
- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte en el Municipio de Chalco;
- V. Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal;
- VI. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;
- VII. Fomentar y promover la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población en el Municipio de Chalco;
- VIII. Implementar programas tendientes a promover la prevención de la obesidad, de las enfermedades, del delito y de las adicciones;
- IX. Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física;
- X. Promover la cultura física y el deporte en las comunidades del municipio;
- XI. Promover la cultura física y el deporte, en coordinación con las escuelas del municipio;
- XII. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del municipio;
- XIII. Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte;
- XIV. Promover la identidad del municipio a través del deporte;

**Artículo 8.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar el padrón de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características



de cada una de ellas, así como los recursos materiales de los que disponen, con el propósito de mejorar las mismas y así optimizar su uso;

**II.** Integrar el sistema de evaluación y seguimiento a deportistas;

**III.** Elaborar estudios en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas, dentro del municipio;

**IV.** Participar con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto;

**V.** Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal;

**VI.** Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;

**VII.** Recibir donativos y realizar el cobro por el uso de las instalaciones deportivas municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;

**VIII.** Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines;

**IX.** Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto;

**X.** Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones públicas y privadas, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;

**XI.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio, en distintos ámbitos del acontecer municipal; y

**XII.** Las demás que establezca su Reglamento y el Consejo Municipal.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO**

**Artículo 9.-** La coordinación y administración del Instituto, estará a cargo de un Director(a) que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios del Instituto y de aquellos que emanen de la Presidenta Municipal Constitucional.

**Artículo 10.-** El Instituto, a través de él/la Director(a), conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Plan de Desarrollo Municipal vigente; los programas que de éste se deriven; el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida la Presidenta Municipal Constitucional, para el logro de sus objetivos y prioridades.

**Artículo 11.-** Él/la Director(a) y los Titulares de las diversas Unidades Administrativas que conforman el Instituto, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo.

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento autorizará a la Presidenta Municipal para que ésta por sí o a través del Instituto acceda a las aportaciones que los gobiernos federal y estatal otorguen para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto; así como para aplicar las donaciones, legados que reciba de los sectores social y privado, y las cuotas de recuperación que reciba el Instituto por los servicios que preste.

**Artículo 13.-** Los Titulares de las Unidades Administrativas que integren el Instituto, asumirán la



supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante su jefe inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo asimismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO**

**Artículo 14.-** El patrimonio del IMCUFIDE Chalco se integra con los recursos siguientes:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado.
- II.** Los apoyos financieros, subsidios, valores y servicios que provengan del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- III.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título ya sea público, privado o social.
- IV.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios; así como ingresos provenientes por la realización de actividades diversas destinados al fomento y el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

## **TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO Y EL CONSEJO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL CONSEJO**

**Artículo 15.-** Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I.** El Ayuntamiento de Chalco;
- II.** La Presidenta Municipal, y
- III.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Autorizar las construcciones y remodelaciones de unidades y módulos deportivos;
- II.** Establecer a propuesta de la Presidenta Municipal, las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- III.** Aprobar el Programa de Eventos del Deporte para el Municipio de Chalco;
- IV.** Intervenir a través de la comisión correspondiente, deporte o salud pública, cuando así se juzgue necesario; y
- V.** Proponer a la Presidenta Municipal candidatos a ser designados administradores de los módulos.

**Artículo 17.-** La Presidenta Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aplicar las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- II.** Autorizará los convenios o acuerdos para que los particulares o representantes de ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar las unidades, módulos o canchas deportivas con o sin carácter lucrativo y por tiempo definido;
- III.** Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal, a través del IMCUFIDE Chalco, y
- IV.** Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal.



**Artículo 18.-** El Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá la estructura orgánica siguiente:

- I.** Consejo Municipal;
- II.** Dirección General;
- III.** Unidad de Planeación y Transparencia;
- IV.** Órgano Interno de Control;
- V.** Tesorería y Administración;
- VI.** Subdirección;
- VII.** Departamento de Cultura Física;
- VIII.** Departamento de Deporte Social, y
- IX.** Departamento Deporte Competitivo

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 19.-** El Consejo es el Órgano de Gobierno del IMCUFIDE y estará integrado por:

- I.** Un Presidente, que será la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco;
- II.** Un Secretario, que será el Secretario Municipal;
- III.** Un Secretario Técnico, que será el Director(a) del IMCUFIDE, y
- IV.** Cinco vocales, que serán: el Regidor del deporte, y personas del sector deportivo.

**Artículo 20.-** Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y sus cargos serán honoríficos, y durarán en el cargo el periodo constitucional de la administración municipal correspondiente.

**Artículo 21.-** El Consejo sesionará por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria emitida por la Presidenta Municipal, o a petición de éste lo podrá hacer él/la Director(a) del Instituto.

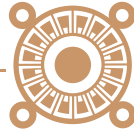
**Artículo 22.-** La convocatoria para ambas sesiones deberá cumplir por lo menos con los siguientes puntos:

- I.** Será elaborada en forma escrita y dada a conocer a los integrantes del Consejo con tres días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias; con la suficiente antelación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permita, tratándose de las sesiones extraordinarias;
- II.** Precisar fecha, lugar y hora en que se realizará la sesión, y
- III.** Las sesiones serán legales cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR(A)**

**Artículo 23.-** Él/la Director(a) del IMCUFIDE tendrá las siguientes facultades y obligaciones además de las señaladas en la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco (IMCUFIDE):

- I.** Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDE, vigilando el cumplimiento de sus atribuciones y proyectos, así como la operación de sus unidades administrativas;
- II.** Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que le corresponden en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- III.** Someter a la consideración del Consejo Directivo la ejecución de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en el municipio;
- IV.** Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público, social y privado;



- V.** Fomentar la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en el municipio;
- VI.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;
- VII.** Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE;
- VIII.** Someter a la aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos del IMCUFIDE, así como gestionar su aprobación por parte de las instancias competentes;
- IX.** Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Organismo;
- X.** Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de trabajo y los proyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del IMCUFIDE;
- XI.** Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Organismo;
- XII.** Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados;
- XIII.** Informar bimestral y anualmente al Consejo Directivo sobre las actividades y estados financieros del IMCUFIDE;
- XIV.** Expedir constancias, diplomas, reconocimientos y copias certificadas a los participantes en programas y evento de cultura física y deporte promovidos por el IMCUFIDE;
- XV.** Proponer al Consejo Directivo programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad.
- XVI.** Conducir las relaciones laborales del IMCUFIDE, de acuerdo con las disposiciones en la materia;
- XVII.** Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- XVIII.** Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento, y
- XIX.** Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Municipal.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**Artículo 24.-** El Titular de la Unidad de Planeación y Transparencia del IMCUFIDE Chalco tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar e integrar en coordinación con las Dependencias Administrativas del IMCUFIDE, la Estructura Programática del Instituto, con apego a la normatividad aplicable;
- II.** Colaborar con la Tesorería y Administración, en la formulación del Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto de Egresos del IMCUFIDE en materia de planeación y programación;
- III.** Elaborar e integrar en coordinación con las Dependencias Administrativas del IMCUFIDE, los Programas Anuales de trabajo del Presupuesto basado en Resultados Municipales, de acuerdo con los Programas presupuestarios y Proyectos inscritos en la Estructura Programática;
- IV.** Analizar e integrar los reportes de avance trimestral de metas de actividad y Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores de Gestión o Estratégicos;
- V.** Dar seguimiento a los Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática, elaborados por las Dependencias Administrativas del IMCUFIDE;
- VI.** Desarrollar instrumentos de análisis para el seguimiento y avance de metas de actividad e indicadores;
- VII.** Procesar a través del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, el avance de metas de actividad e Indicadores de Gestión o Estratégicos;
- VIII.** Coordinar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos de Evaluación de Programas presupuestarios



municipales a través del Programa Anual de Evaluación (PAE);

**IX.** Elaborar en coordinación con las áreas correspondientes los manuales de Organización y Procedimientos, así como sus actualizaciones respectivas;

**X.** Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de Transparencia comunes y específicas a la se refiera la Ley General, la Ley de Transparencia, la que determine el Instituto y las disposiciones en la materia;

**XI.** Revisar y aprobar la actualización de la información de las obligaciones de Transparencia en la Plataforma Electrónica del IPOMEX;

**XII.** Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

**XIII.** Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la Información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

**XIV.** Integrar el Comité de Transparencia del IMCUFIDE, mismo que estará integrado por:

El titular de la unidad de transparencia;

El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;

El titular del Órgano Interno de Control.

**XV.** Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia, para dar cumplimiento a las atribuciones de dicho órgano;

**XVI.** Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión en las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

**XVII.** Fomentar la cultura de la transparencia y accesibilidad de la información pública al interior del IMCUFIDE;

**XVIII.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

**XIX.** Integrar y presentar la información requerida por la Coordinación de Mejora Regulatoria, y

**XX.** Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por él/la directora(a) del Instituto.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 25.-** El Tesorero y Administrador del IMCUFIDE Chalco tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.** Elaborar el proyecto Anual de presupuesto de Ingresos y egresos, tomando en cuenta los objetivos y requerimientos programáticos de las Unidades administrativas;

**II.** Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros para el funcionamiento del Instituto, en términos de la normatividad en la materia;

**III.** Diseñar, proponer y en su caso aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al Instituto;

**IV.** Elaborar los estados financieros, balances o informes que le solicite normativamente las autoridades competentes y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto, de conformidad con la reglamentación aplicable;

**V.** Conducir la disciplina presupuestal del Instituto y coordinar las diferentes fuentes de captación y una adecuada planeación del gasto público;

**VI.** Elaboración y entrega de los Informes mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

**VII.** Realizar ante la Secretaria de Administración Tributaria los pagos que correspondan al Instituto con la normatividad y fechas establecidas para ello;

**VIII.** Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del Instituto de conformidad con el presupuesto autorizado;

**IX.** Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y



presupuestal aplicable, integrar la documentación contable y presupuestal que se requiera para la presentación de la cuenta pública e informes mensuales;

**X.** Diseñar las políticas, lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros;

**XI.** Tramitar los movimientos de alta, baja, permisos y licencias del personal del Instituto;

**XII.** Elaboración de nómina y realización de pago de las remuneraciones de los Servidores (as) Públicos (as);

**XIII.** Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

**XIV.** Realizar el Inventario físico de los Bienes Muebles e inmuebles del Instituto cuando corresponda; y

**XV.** Las demás que le confiere las leyes, reglamentos y el Consejo para el desarrollo adecuado del Instituto.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 26.-** El Órgano Interno de Control del IMCUFIDE Chalco, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.** Planear, programar y organizar el sistema de control y evaluación del IMCUFIDE, que permita en su caso detectar las desviaciones de los recursos asignados a programas y proponer medidas preventivas y correctivas;

**II.** Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

**III.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Instituto;

**IV.** Realizar por sí o a solicitud de parte auditorías y evaluaciones a las áreas con el fin de promover la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas;

**V.** Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas, denuncias e inconformidades que presenten los particulares o Servidores (as) públicos (as), con motivo del incumplimiento de acuerdos, convenios, contratos o servicios que involucren las acciones de los Servidores (as) públicos (as) del IMCUFIDE Chalco o cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

**VI.** Participar en la Entrega – Recepción de las Unidades Administrativas del Instituto;

**VII.** Proponer y acordar las acciones de mejora derivadas de la práctica del control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno, así como vigilar su implantación por parte de las Unidades Administrativas responsables;

**VIII.** Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales que le fueron asignados;

**IX.** Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a normatividad;

**X.** Testificar la realización de inventarios de existencia física de bienes de consumo en el almacén;

**XI.** Iniciar y tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorio e imponer en su caso, las sanciones que corresponden en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

**XII.** Verificar que los servidores (as) públicos (as) cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

**XIII.** Garantizar la aplicación del marco legal en materia de Transparencia;



**XIV.** Realizar las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, con las atribuciones propias de Autoridad Investigadora dispuestas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y

**XV.** Las demás que le confieran la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

**Artículo 26 Bis.-** La Autoridad Substanciadora tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar el acuerdo de admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa turnados por la autoridad investigadora;
- II.** Prevenir cuando sea procedente a la autoridad investigadora, para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando éste adolezca de alguno o algunos de los requisitos exigidos por la Ley de Responsabilidades y, en su caso, tenerlo por no presentado;
- III.** Realizar el emplazamiento a la audiencia inicial de los presuntos responsables y citar a las partes en términos de la Ley de Responsabilidades e iniciar, integrar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- IV.** Solicitar, mediante exhorto, la colaboración de las autoridades competentes para la práctica del emplazamiento y notificaciones que se deban llevar a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito jurisdiccional;
- V.** Imponer las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- VI.** Tramitar y, en su caso, resolver los incidentes promovidos por las partes;
- VII.** Tramitar y resolver del recurso de reclamación previsto en la Ley de Responsabilidades, promovido por el presunto responsable, respecto al acuerdo que determine la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades;
- VIII.** Elaborar los proyectos de resolución de procedimientos administrativos resarcitorios y suscribirlos;
- IX.** Remitir al Tribunal de los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa para substanciar y resolver, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares vinculados con éstas;
- X.** Substanciar y concluir los procedimientos de responsabilidad administrativa resarcitoria, por hechos que se hubiesen suscitado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;
- XI.** Tramitar y atender el recurso de revisión;
- XII.** Intervenir en los juicios de amparo de los que forme parte la Autoridad substanciadora;
- XIII.** Elaborar la solicitud para el cobro de créditos fiscales derivados de los procedimientos administrativos resarcitorios, y remitirla a su superior jerárquico;
- XIV.** Emitir los Acuerdos, Autos provisionales, Autos preparatorios, Sentencias interlocutorias y Sentencias definitivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- XV.** Las demás que le confieran la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO**

### **CAPÍTULO OCTAVO DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA**

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Departamento de cultura física:

- I.** Promover y difundir la participación de la población en actividades físico-deportivas y recreativas, a través del fomento a la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia;
- II.** Elaborar y publicar guías técnicas de aprendizaje para apoyar los cursos de capacitación para jueces, entrenadores deportivos e instructores, así como distribuir material didáctico para cursos, conferencias y asesorías permanentes a instituciones y personas interesadas en la cultura física y deportiva;



- III. Establecer mecanismos de coordinación con Instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas en el municipio;
- IV. Promover programas de actividad física y recreación para la población del municipio que fomenten la implementación masiva y que genere el valor del ejercicio físico en su desarrollo personal y recreativo;
- V. Apoyar a los sectores público, privado y social, en medida de las posibilidades del organismo, en la realización de eventos deportivos y de recreación;
- VI. Proponer a él/la directora(a) General del Instituto la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales tendientes a la promoción y desarrollo de la Cultura Física;
- VII.. Mantener informado a él/la directora(a) sobre las acciones, avances y logros de las actividades establecidas;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento;
- IX.. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- X. Elaborar censo de las instalaciones y espacios deportivos y recreativos del municipio para conocer sus condiciones físicas y uso actual;
- XI. Establecer instrumentos y procedimientos en coordinación con las autoridades estatales y federales para optimizar los recursos en materia de cultura física;
- XII. Vincular el programa municipal de cultura física y deporte, con el programa estatal y nacional;
- XIII. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de cultura física y deporte en coordinación con los sectores público, social y privado, y
- XIV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **CAPÍTULO NOVENO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL**

**Artículo 28.-** Son atribuciones del departamento de deporte social las siguientes:

- I. Impulsar, organizar y fomentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas; así como coordinar en espacios abiertos la realización de actividades deportivas organizadas de todas las disciplinas existentes y promover lugares de entrenamiento deportivo abiertos a toda la comunidad;
- II. A través de promotores de activación física e inclusión en los programas de la CONADE, integrar a la población en un programa permanente con sesiones continuas;
- III. Reportar mensualmente sobre el desarrollo del programa incluyendo lugar número de beneficiados y horario de las sesiones;
- IV. Incluir al mayor número de población en la práctica deportiva de enseñanza tanto táctica y técnica como de sus reglamentos;
- V. Promover programas de desarrollo deportivo en las escuelas de educación básica y en las comunidades del municipio;
- VI. Aplicar estrategias de innovación y mejoramiento continuo para el reforzamiento del desempeño del personal que opera el deporte asociado.
- VII. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento;
- IX. Establecer los mecanismos adecuados para facilitar la capacitación y actualización de deportistas, directivos y entrenadores;
- X. Coordinar con las instituciones deportivas solicitantes eventos con el apoyo técnico e instalaciones de acuerdo a las posibilidades del Instituto Municipal;
- XI. Desarrollar conjuntamente con ligas deportivas, instituciones deportivas y los sectores público,



social y privado las competencias necesarias para integrar las selecciones municipales;

**XII.** Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte en coordinación con los sectores público, social y privado;

**XIII.** Planear, organizar y llevar a cabo el Programa de Fútbol en el municipio de Chalco, promoviendo en todo momento el Juego limpio y Reglamentado;

**XIV.** Conformar los equipos de Fútbol que representarán al municipio en las diferentes categorías; y

**XV.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO**

**Artículo 29.-** Son atribuciones del departamento de Deporte Competitivo las siguientes:

**I.** Gestionar y brindar apoyo a deportistas de alto rendimiento que participen en competencias estatales y nacionales tendientes a facilitar el cumplimiento de sus objetivos deportivos;

**II.** Establecer para el deporte de alto rendimiento, programas de atención y elaborar un registro municipal de deportistas destacados de cada una de las disciplinas;

**III.** Impulsar programas de desarrollo del deporte a través de las asociaciones deportivas e instituciones públicas y privadas vinculadas que permitan identificar a los mejores deportistas del municipio, a fin de ser evaluados en eventos deportivos municipales, estatales y selectivos;

**IV.** Implementar y actualizar permanentemente un sistema de información documental para atletas de alto rendimiento, que contenga ficha técnica, programa de entrenamiento, giras, campamentos y competencias, que permitan la rápida localización del deportista;

**V.** Gestionar el otorgamiento de estímulos, apoyos materiales y financieros a deportistas de alto rendimiento;

**VI.** Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar la gama de servicios a los deportistas de alto rendimiento del municipio;

**VII.** Diseñar e integrar planes y programas de trabajo que aseguren los apoyos y servicios para la preparación de los atletas de alto rendimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de la calidad y obtener mejores resultados;

**VIII.** Implementar programas integrales de trabajo para el desarrollo de la calidad en el deporte de alto rendimiento;

**IX.** Fomentar el desarrollo de centros de entrenamiento de alto rendimiento por deporte, en las comunidades y zonas estratégicas;

**X.** Desarrollar estrategias apropiadas de innovación, calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos y actividades que forman parte del departamento;

**XI.** Fomentar la formación, capacitación y actualización en materia de deporte de alto rendimiento en el municipio;

**XII.** Coadyuvar a la superación técnica-deportiva de entrenadores y especialistas en metodología del deporte, a que participen en proyectos del deporte de alto rendimiento, a través de establecimiento de cursos, conferencias, seminarios y congresos de capacitación, a fin de que impriman calidad y solidez al desarrollo del deporte en el municipio;

**XIII.** Realizar y presentar los informes que se requieran sobre las acciones, avances y logros de los programas o metas establecidas;

**XIV.** Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte de alto rendimiento en coordinación con los sectores público, social y privado;

**XV.** Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;

**XVI.** Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento; y

**XVII.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS RESPONSABLES DE UNIDADES DEPORTIVAS Y CONVENIOS

**Artículo 30.-** Las unidades, módulos, canchas deportivas y demás instalaciones de recreación tendrán la supervisión de un Coordinador o Administrador asignado por la autoridad competente. Las instalaciones construidas en propiedad municipal, tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles.

**Artículo 31.-** Los módulos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que mediante convenio se estipule para usufructuarlos con fines de lucro, y tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas.

**Artículo 32.-** Las obligaciones de los responsables de las unidades y/o módulos deportivos serán las siguientes:

- I.** Solicitar apoyo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o bien, se encuentren alterando el orden público en los módulos o unidades deportivas;
- II.** Iniciar un acta informativa ante el Juzgado Cívico del Ayuntamiento de Chalco cuando exista daño a las instalaciones deportivas en caso de no existir presunto responsable y en caso de existir presunto responsable de los daños, presentarlo ante la Agencia del Ministerio Público e iniciar la denuncia correspondiente por el delito de daño en los bienes para que realice la reparación del daño ocasionado;
- III.** Prohibir la instalación del comercio ambulante dentro de las unidades deportivas y no extender permisos de puestos fijos o semifijos;
- IV.** Abrir los días festivos para el esparcimiento familiar, aunque el día festivo sea lunes;
- V.** No tendrá autorización ni responsabilidad alguna de cuidar propiedades ajenas del deportivo fuera del mismo (motos, bicicletas, carros eléctricos, etc.); y dentro del deportivo no se harán responsables por objetos extraviados u olvidados, y
- VI.** Tendrá la obligación de mantener la puerta principal con libre acceso para el buen funcionamiento de las autoridades (Seguridad Pública, Protección Civil, Etc.).

**Artículo 33.-** Las instalaciones de unidades, módulos y canchas deportivas, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento a través del IMCUFIDE Chalco, y los particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos que soliciten cuotas o cooperaciones a los deportistas por participar en actividades que promuevan, siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía del Municipio. Los convenios que se suscriban, no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el IMCUFIDE Chalco.

**Artículo 34.-** Los convenios a que hace referencia el Artículo anterior, establecerán que las unidades, módulos y canchas deportivas, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de incrementar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar.

**Artículo 35.-** El Ayuntamiento a través del IMCUFIDE Chalco en cualquier tiempo podrá revocar las autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad.



**Artículo 36.-** Las autoridades municipales auxiliares, podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito, previo permiso de las autoridades municipales, pero en ningún momento tendrán las facultades de expedir permisos para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con carácter lucrativo ni realizar actos de administración de las mismas.

**Artículo 37.-** Quienes suscriban convenios con el IMCUFIDE Chalco para el uso de canchas deportivas, serán responsables de que durante los eventos exista orden y disciplina y no se altere el orden público e interés social. Así mismo se harán responsables de los daños y perjuicios que se causen tanto a los participantes como a las instalaciones.

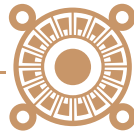
**Artículo 38.-** Las obligaciones de los Responsables por Convenio serán las siguientes:

- I.** Las asociaciones deportivas deben de acreditar su legal constitución;
- II.** Deberán presentar el plan de trabajo ante el IMCUFIDE Chalco para su aprobación que incluirá (horarios, días en que ocupará las instalaciones, categorías con que cuenta la liga, número de equipos, ramas, costos de inscripción y arbitraje, premiación que se proporciona y fotografías del estado actual de las instalaciones);
- III.** Presentar reglamento interno de la liga;
- IV.** Los árbitros deben estar actualizados o contar con el curso SICCED; (Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos);
- V.** Presentar programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones;
- VI.** Cada mes se deberán presentar fotografías del mantenimiento y estado en que se encuentran las instalaciones;
- VII.** Se abstendrán de realizar actos de proselitismo político en las instalaciones a su cargo;
- VIII.** Llevar un libro de ingresos y egresos con la supervisión de la Contraloría Interna del Instituto conjuntamente con la Tesorería para designar las remodelaciones necesarias del módulo;
- IX.** Los convenios serán por tiempo determinado y no rebasarán el término de la gestión de la Administración Municipal;
- X.** Efectuar la aportación económica correspondiente ante el Instituto, siempre que el IMCUFIDE lo crea necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía;
- XI.** Que se absuelva al IMCUFIDE Chalco de toda responsabilidad civil o penal por lesiones que se causen a los participantes de los torneos;
- XII.** En coordinación con las ligas, representantes o delegados se encargará de elaborar el Programa de Mantenimiento;
- XIII.** Las autoridades municipales auxiliares podrán supervisar e informar a las instancias sobre actividades en general, pero no tienen facultades operativas ni ejecutivas;
- XIV.** Realizar la limpieza del deportivo antes de cerrar sus instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de animales. Deberá separar la basura en orgánica e inorgánica a fin de inculcar la cultura ecológica, y
- XV.** El administrador no tiene la facultad para resolver problemas con la población usuaria, deberá canalizarla con el IMCUFIDE Chalco.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS PROMOTORES E INSTRUCTORES**

**Artículo 39.-** Los Promotores deportivos, serán honoríficos y tendrán como actividad principal la de difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo, en las unidades, módulos y canchas deportivas, para esto rendirán un informe mensual de sus actividades.

**Artículo 40.-** Se denominan instructores, a las personas que se dediquen a impartir clases de los



diversos deportes que se practiquen en las unidades, módulos y canchas deportivas. Para tener la calidad de Instructor deberá de contar con documentos oficiales comprobatorios, estar debidamente capacitado y actualizado, así como estar certificado ante el sistema de Capacitación y Certificación para entrenadores deportivos (SICCED) u otra escuela con reconocimiento y validez oficial.

**Artículo 41.-** Los instructores tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte que impartan y observarán las siguientes disposiciones:

- I. Las clases que impartan en las unidades, módulos y canchas deportivas, deberán ajustarse al programa municipal del deporte de Chalco;
- II. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, en lo que respecta al uso de las instalaciones, mantenimiento y comportamiento en donde se practique el deporte que enseñen;
- III. En colaboración con las autoridades municipales del deporte, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva;
- y
- IV. Dar a conocer al IMCUFIDE Chalco de los desperfectos que se hallen en las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas.

**Artículo 42.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco expedirá la credencial que acredite a los promotores e instructores deportivos para la realización de sus actividades. El IMCUFIDE se reserva el derecho de sustituir instructores y promotores para sus instalaciones deportivas, así como modificar horarios y disciplinas deportivas cuando la demanda de la ciudadanía así lo amerite.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS USUARIOS DERECHOS, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 43.-** Derechos que tienen los particulares con respecto al uso de las instalaciones deportivas son:

- I. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el área de Deportes y sus instalaciones;
- II. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en las instalaciones por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente;
- III. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestidores, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones;
- IV. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso, y
- V. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las instalaciones o en las propias oficinas centrales del IMCUFIDE Chalco.

**Artículo 44.-** Prohibiciones a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas, que tengan autorización de usar las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas:

- I. Hacer uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, así como darlos en usufructo o subarrendó;
- II. Introducir o vender cerveza y bebidas alcohólicas en general, drogas y cualesquiera otras sustancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud;
- III. Hacer modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas sin la autorización respectiva;
- IV. Invadir las áreas deportivas que están en uso;
- V. Hacer uso de las instalaciones de los módulos o unidades deportivas, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia con efectos psicotrópicos;
- VI. Ingresar a las instalaciones con animales;



- VII. Subarrendar puestos de comida o cualquier otra venta sin autorización;
- VIII. Los usuarios no tienen el derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento o uso posterior;
- IX. Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del deportivo sin previa autorización;
- X. Prohibido tirar basura dentro de las instalaciones deportivas; y
- XI. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

**Artículo 45.-** Son obligaciones de los particulares, representantes de asociaciones, clubes, ligas de fútbol y público en general:

- I. Exhibir la credencial, permiso o convenio, para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- II. Practicar con la ropa deportiva adecuada a sus actividades;
- III. Hacer buen uso de las instalaciones y áreas verdes de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- IV. Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas para el uso de las instalaciones;
- V. El usuario sólo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas;
- VI. Abstenerse de alterar el orden público;
- VII. Depositar la basura en los depósitos destinados para tal efecto;
- VIII. Reportar cualquier anomalía a las autoridades municipales del deporte;
- IX. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte;
- X. Las personas que se encuentre destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes;
- XI. Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas, así como el uso, consumo y venta de sustancias ilegales dentro de las instalaciones deportivas, y
- XII. Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS AUTORIZACIONES**

**Artículo 46.-** El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de las unidades, módulos y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, por un período no mayor de 30 días, se deberá presentar petición por escrito al Director(a) del Instituto, este a su vez dará contestación en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de presentada la petición, notificando si se aprueba o no la autorización del evento, considerando la calendarización de eventos deportivos que el Instituto tenga programados.

**Artículo 47.-** Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten las instalaciones deportivas con o sin fines lucrativos por más de 30 días, suscribirán un Convenio con el Ayuntamiento a través del IMCUFIDE Chalco, donde se establecerán las siguientes modalidades del usufructo:

- I. El término no rebasará la gestión de la Administración Municipal que lo autorice;
- II. Se comprometerán a dar el mantenimiento necesario a las instalaciones
- III. No generará ningún derecho real sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o clubes; y
- IV. Se considerarán días y horarios para que la comunidad haga uso público y gratuito de las instalaciones deportivas.

**Artículo 48.-** Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, cubrirán a la Tesorería del IMCUFIDE Chalco las aportaciones económicas que se establezcan dentro de los convenios que suscriban con la dependencia competente, para que estos recursos a su vez se destinen para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.



**Artículo 49.-** Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol, que soliciten autorización para utilizar los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino de Chalco;
- II. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Presidenta Municipal que contendrá;
- III. Fecha del evento;
- IV. Tipo de evento;
- V. Duración y horario de la actividad deportiva;
- VI. Objetivo del evento;
- VII. Instalación deportiva que utilizara;
- VIII. Cuando las instalaciones o canchas deportivas se pretendan usar en eventos con fines lucrativos, se deberá especificar el número de ligas o de equipos participantes y cuotas que se cobren e informarlo al IMCUFIDE Chalco;
- IX. No ser integrante del Ayuntamiento, servidor público de la Administración Municipal, ni tener parentesco consanguíneo o de afinidad con los anteriores, en caso de solicitar las instalaciones o canchas deportivas para fines lucrativos; y
- X. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

## **TÍTULO CUARTO DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y ESTÍMULOS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES, ÁRBITROS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**

**Artículo 50.-** Corresponde al IMCUFIDE Chalco, otorgar, dentro del marco del Sistema, los apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes, específicamente al alto rendimiento.

**Artículo 51.-** Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco de Apoyos y Estímulos al deporte podrán consistir en:

- I. Premio municipal por excelencia deportiva y excelencia social;
- II. Becas para deportistas destacados y de alto rendimiento;
- III. Becas para la capacitación de entrenadores y técnicos del deporte;
- IV. Estímulos económicos para deportistas, entrenadores y directivos;
- V. Patrocinio y reconocimiento por el desempeño en investigaciones técnicas y de medicina del deporte;
- VI. Protagonistas de acciones notables en favor del juego limpio en el deporte y la recreación comunitaria.

**Artículo 52.-** El Consejo a través del IMCUFIDE Chalco establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio de Chalco, los lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Programa Operativo Anual, previa autorización del Cabildo.

**Artículo 53.-** El deportista con fallo de doping positivo no podrá ser objeto de premiación, reconocimiento o incentivo de cualquier índole por su participación en la competencia.

**Artículo 54.-** El deportista con fallo de doping positivo será sancionado, con la suspensión temporal de sus derechos como deportista por un periodo no menor de seis meses; si reincide, con la pérdida de todos sus derechos.



**Artículo 55.-** El IMCUFIDE Chalco, promoverá que los apoyos y estímulos económicos sean proporcionados a todos los grupos socioeconómicos del Municipio, con criterios de equidad. Además, se vigilará y fomentará la equidad de género, y la atención de deportistas con discapacidades diferentes.

**Artículo 55 BIS.** - El IMCUFIDE Chalco, promoverá que los apoyos y estímulos económicos sean proporcionados a todos los grupos vulnerables.

**Artículo 56.-** Sin perjuicio de la normatividad aplicable, ningún deportista, entrenador, juez o árbitro, podrá ser sujeto de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 57.-** El IMCUFIDE Chalco, organizará y desarrollará sistemas de información de Cultura Física y Deporte, con el objeto de procesar la información para la plantación y evaluación en la materia.

**Artículo 58.-** El registro Municipal del deporte incluirá las secciones siguientes:

- I. Programa de Cultura Física y Deporte;
- II. Ligas Municipales, clubes y equipos deportivos;
- III. Deportistas;
- IV. Entrenadores, jueces y árbitros;
- V. Competencias, eventos y juegos deportivos;
- VI. Instalaciones Deportivas.

**Artículo 59.-** El Instituto creará, establecerá y operará el Registro municipal en el que se inscribirán de manera sistemática la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 60.-** Podrán inscribirse en el Registro Municipal las asociaciones, organizaciones, ligas deportivas y clubes deportivos que tengan por objeto promover practicar y contribuir al desarrollo municipal.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 61.-** Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción, misma que será calificada por el juzgado cívico del Municipio de Chalco, Estado de México, facultad que podrá delegar en servidores públicos adscritos a su dependencia, quienes aplicarán las sanciones sin perjuicio que, de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

**Artículo 62.-** Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión del evento autorizado;
- III. Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las canchas deportivas;
- IV. Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas posteriormente;
- V. Multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);
- VI. Rescisión del convenio, y
- VII. Las demás que determinen las autoridades municipales.



**Artículo 63.-** Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I.** La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II.** Los antecedentes del infractor;
- III.** Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV.** La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- V.** El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

**Artículo 64.-** Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando se consuman en el interior de las unidades, módulos y canchas deportivas, cervezas, bebidas alcohólicas y enervantes en general y que con ello se altere o no el orden público.

**Artículo 65.-** Se impondrá multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualizada (UMA) y les será revocada la autorización, a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, sin el permiso correspondiente y a quienes no respeten los horarios de funcionamiento establecidos, previo consentimiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

**Artículo 66.-** Será motivo de rescisión de los convenios que el IMCUFIDE haya suscrito con los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas, cuando se haga uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, o bien no se cumpla con lo establecido en los convenios.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS SUPLENCIAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO SUPLENCIAS**

**Artículo 67.-** Las faltas temporales de él/la directora(a) no serán cubiertas por funcionario alguno. En caso de falta definitiva, a propuesta de la Presidenta Municipal, el Consejo nombrará a la persona que ocupará el cargo.

**Artículo 68.-** Las faltas temporales y definitivas de cualquiera de los demás servidores serán cubiertas por quien designe él/la directora(a) conforme a derecho.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Al entrar en vigor el presente Reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

**TERCERO.** - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chalco vigente y por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.



# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE CHALCO 2025-2027**



## CONSEJO MUNICIPAL

### **Abigail Sánchez Martínez**

Presidenta Municipal Constitucional y  
Presidenta del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

### **Marco Antonio Soto de la Torre**

Secretario del Ayuntamiento de Chalco y  
Secretario del Consejo Municipal

### **C. Alondra Nayeisy Juárez Muñoz**

Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco  
y Secretaria Técnica del Consejo Municipal

### **C. Lizbeth Luna Galicia**

Primera Regidora del Gobierno de Chalco y  
Vocal del Consejo Municipal

### **C. José Izmael Escobedo Velázquez**

Secretario Técnico Administrativo del Gobierno de Chalco  
y Vocal del Consejo Municipal

### **C. Perla Xóchitl Baltazar Santiago**

Jefa de Departamento de Cultura Física, y  
Vocal del Consejo Municipal

### **C. Melani Lisseth Hernández Fernández**

Jefa de Departamento de Deporte Competitivo, y  
Vocal del Consejo Municipal

### **C. Juan Alberto Silverio Viveros**

Jefe de Departamento de Deporte Social, y  
Vocal del Consejo Municipal



## ÍNDICE

<b>I. PRESENTACIÓN</b> .....	5
<b>II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS</b> .....	5
<b>III. MARCO JURÍDICO</b> .....	8
<b>IV. MISIÓN</b> .....	9
<b>V. VISIÓN</b> .....	9
<b>VI. OBJETIVO</b> .....	9
<b>VII. ATRIBUCIONES</b> .....	10
<b>VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA</b> .....	13
<b>IX. ORGANIGRAMA</b> .....	13
<b>X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b> .....	14
<b>1. DIRECCIÓN</b> .....	14
<b>1.0.1. UNIDAD DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA</b> .....	16
<b>1.1. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</b> .....	18
<b>1.2. TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN</b> .....	19
<b>1.3. SUBDIRECCIÓN</b> .....	22
<b>1.3.1. DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA</b> .....	23
<b>1.3.2. DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL</b> .....	24
<b>1.3.3. DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO</b> .....	26
<b>XI. DIRECTORIO INTERNO</b> .....	29
<b>XII. GLOSARIO</b> .....	30
<b>XIII. HOJA DE VALIDACIÓN</b> .....	32
<b>XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN</b> .....	33



## I. PRESENTACIÓN

La sociedad deportiva y todos los habitantes del municipio de Chalco Estado de México, requieren la puesta en marcha de proyectos y programas que tengan como objetivo la promoción de la salud y bienestar de toda la comunidad. Es por ello que, la Licenciada Abigail Sánchez Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, desde el inicio de su gobierno, ha trabajado en el impulso de una política de resultados y eficiencia, en cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal.

En ese sentido, uno de los principales objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) de Chalco 2025-2027, es implementar las mejores prácticas administrativas y deportivas, con miras al fortalecimiento de la cultura deportiva en nuestro municipio.

A este respecto, y a efecto de que el IMCUFIDE funcione de manera correcta en cada uno de sus ámbitos, se presenta el Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) de Chalco 2025-2027, mismo que, detalla la estructura, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, las atribuciones y las funciones de las unidades administrativas que integran el Instituto.

Dicho documento resulta de relevancia ya que, a través de este, es posible evitar la duplicidad de funciones, ejecutando una eficiencia operativa y maximizando el uso de los recursos disponibles.

Por ello, el Gobierno de Chalco 2025-2027, a través del IMCUFIDE de Chalco, refrendando su deber con los deportistas y la población del municipio se compromete a trabajar bajo los principios de responsabilidad, innovación y mejora continua en la gestión y el servicio a la comunidad.

## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A lo largo de la historia, el estado mexicano ha creado diversas instituciones para fomentar y promover el Deporte, con funciones específicas, entre las cuales destacan: formular normas y programas, ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte popular, estudiantil y selectivo entre los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

La Cultura Física y del Deporte nace desde que se organizan ligas, clubes y federaciones con el fin de competir entre las ciudades y países, como resultado de la evolución de las actividades deportivas.

En el Estado de México, las dependencias encargadas del manejo del deporte a través del tiempo han ido evolucionando, de la siguiente forma:

- En el año de 1976, se creó la Dirección de Cultura Física y Recreación.
- El 16 de junio de 1994, se creó el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México (INJUDEM), el cual fue un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Cultural y Bienestar Social.
- El 17 de enero de 1997, se creó el Instituto Mexiquense del Deporte (IMED, mismo que se integraba por una Dirección General, una Delegación Administrativa, quince Unidades Administrativas y once Departamentos. El 19 de marzo de 2000, se creó el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).
- El decreto del Ejecutivo del Estado que creó el IMCUFIDE el 19 de enero de 2000, el cual fue un organismo público de carácter estatal, que cuatro años después, mediante un acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, acreditó la propiedad del inmueble conocido como: Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán”.
- El 13 de diciembre de 2001, con la expedición del Código Administrativo del Estado de México, en su libro tercero, título sexto, el Instituto de Cultura Física y Deporte se constituye con organismo público descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonio propio.



• El 14 de febrero de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó al Instituto de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), su estructura de organización, Instituto que, se conformó por: una Dirección General, una Secretaría Particular, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, una Unidad Jurídica, una Dirección de Área, cuatro Subdirecciones y catorce Unidades Departamentales. Derivado de estos movimientos y valorando la importancia del deporte en todo el territorio mexiquense, se ha facultado a los Ayuntamientos del Estado de México, para solicitar a la Legislatura local la creación de Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.

El 25 de agosto de 2010 mediante el Decreto 117 se promulga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco. Convirtiéndose el Municipio de Chalco así, en el mayor promotor en materia de Cultura Física y Deporte; ejecutando programas que permitan: desarrollar, organizar, fomentar, promover, apoyar, realizar y evaluar las diferentes actividades deportivas; además de estar dirigido por personas que emanan del propio movimiento deportivo municipal.

### III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México;
- Código de conducta del personal de la Secretaría de Cultura del Estado de México;
- Código de conducta de la CONADE;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura;
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- Decreto de Creación de la Secretaría de Cultura;
- Decreto Número 117, Ley Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco”, México;
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima tercera edición);
- Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura;
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal vigente;
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.

### IV. MISIÓN

Promover la Cultura Física, en niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes en la comunidad, así como fomentar el deporte popular vinculándolo con escuelas y asociaciones.



Asimismo, favorecer la salud, la educación e identidad ciudadana, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad a través de un servicio eficiente, con voluntad, dinamismo y compromiso, promoviendo igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.

## **V. VISIÓN**

Llegar a ser un organismo de excelencia en el servicio a la sociedad mediante la máxima eficiencia y transparencia de los recursos, del mismo modo contar con infraestructura digna para garantizar el acceso total de la población a los beneficios que ofrece la Cultura Física y el Deporte.

## **VI. OBJETIVO GENERAL**

Planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la Cultura Física y el Deporte en el Municipio de Chalco, como factores indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida en nuestra comunidad considerando principalmente a niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, contemplando un programa deportivo organizado y asesorado con actividades que les permitan realizar un trabajo corporal correcto, en el que ejerciten la resistencia, la fuerza muscular y la flexibilidad.

## **VII. ATRIBUCIONES**

### **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO”, MÉXICO**

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, tendrá las siguientes facultades:

**I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chalco;

**II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio de Chalco;

**III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior;

**IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;

**V.** Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;

**VI.** Presentar públicamente todos los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

**VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

**VIII.** Otorgar asesorías del deporte formativo y de recreación;

**IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

**X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

**XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;

**XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

**XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

**XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

**XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio; y

**XVI.** Las demás que señalen las leyes en la materia.



## CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, de carácter honorífico, con una vigencia igual al del H. Ayuntamiento.

**Artículo 19.-** El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el presidente municipal;
- II. Un secretario, que será el secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, que será el director; y
- IV. Vocales que serán:
  1. El regidor de la comisión del deporte.
  2. Un representante de cada deporte registrado en el municipio designado por los interesados y ratificados por el presidente municipal.

**Artículo 20.-** Los integrantes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y del Consejo Municipal, durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

**Artículo 21.-** El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o remover al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

**Artículo 23.-** El director será nombrado a propuesta del presidente municipal, y ratificado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 24.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;

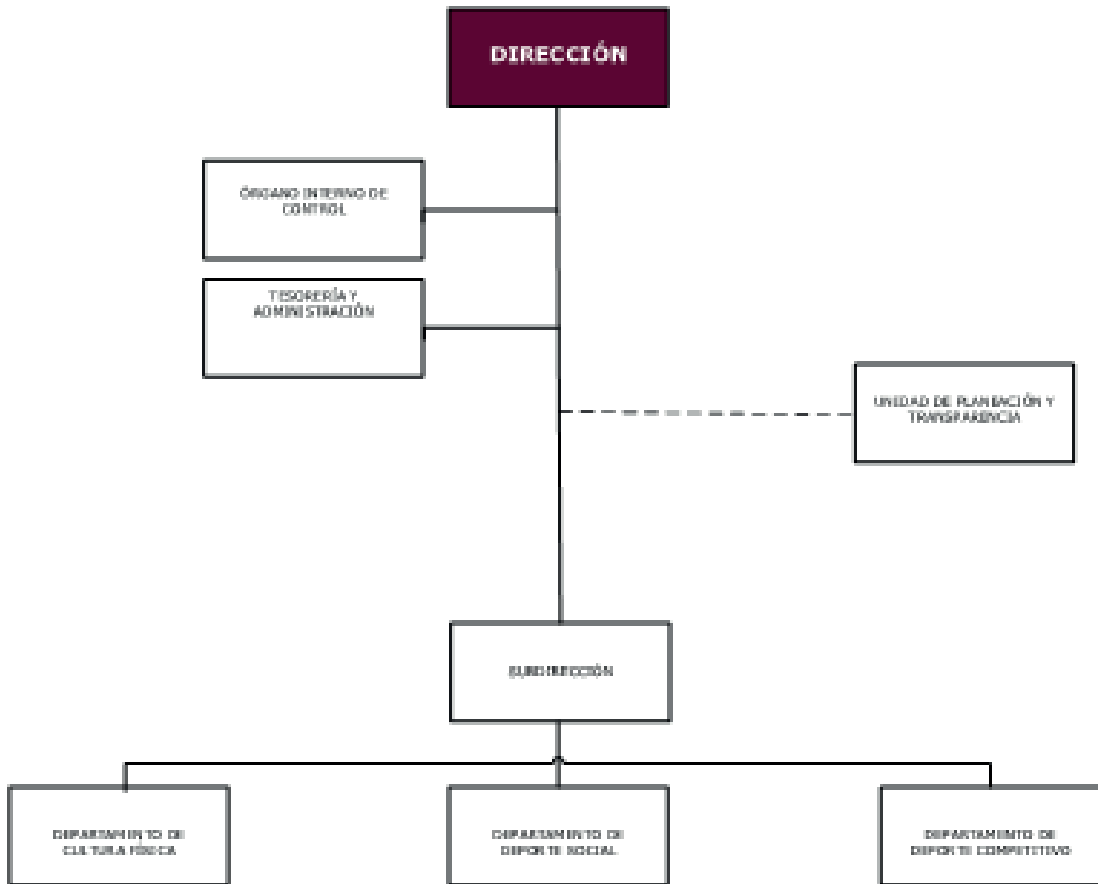


- VI.** Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.** Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX.** Las demás que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

## VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) de Chalco 2025-2027

- 1.** Dirección
  - 1.0.1** Unidad de Planeación y Transparencia
- 1.1.** Órgano Interno de Control
- 1.2.** Tesorería y Administración
- 1.3.** Subdirección
  - 1.3.1.** Departamento de Cultura Física
  - 1.3.2.** Departamento de Deporte Social
  - 1.3.3.** Departamento de Deporte Competitivo





## X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

### 1. DIRECCIÓN

#### OBJETIVO:

Coordinar, promover, ejecutar programas y acciones entorno a la Cultura Física y el Deporte en el municipio de Chalco, dando seguimiento y evaluando su cumplimiento, a fin de que los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes alcancen mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud, recreación y deporte.

#### FUNCIONES:

- a)** Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de un Apoderado General para pagos y cobranzas.
- b)** Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto;
- c)** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- d)** Expedir acuerdos de carácter administrativo;
- e)** Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia;
- f)** Presentar al Consejo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- g)** Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;
- h)** En coordinación con la Tesorería y Administración, realizar la apertura de cuentas en instituciones bancarias, así como el registro de cuentas mancomunadas; además de realizar los trámites necesarios que la personalidad del Organismo Público Descentralizado lo exija para sus efectos legales;
- i)** Elaborar, ejecutar y supervisar los programas de promoción deportiva que permitan la participación periódica y permanente de toda la población en la práctica de diversas disciplinas deportivas con fines formativos, recreativos o competitivos;
- j)** Elaborar y aplicar, en coordinación con otras instancias públicas y privadas, programas de capacitación técnica que permitan mantener actualizados a los entrenadores de diversas disciplinas deportivas;
- k)** Promover y organizar, en coordinación con el sector educativo, la participación de los estudiantes en torneos o campeonatos en los distintos niveles escolares;
- l)** Fomentar el deporte popular y de barrios en todo el municipio;
- m)** Fomentar las escuelas municipales de iniciación deportiva y clubes deportivos en beneficio directo de la niñez y juventud;
- n)** Elaborar censo de las instalaciones, espacios deportivos y recreativos del municipio para conocer sus condiciones físicas y uso actual;
- o)** Elaborar programa de mantenimiento y equipamiento prioritario de espacios e instalaciones deportivas;
- p)** Fomentar en coordinación con el sector público, social y privado, programa de actividades físicas, recreativas y deportivas con personas con capacidades diferentes;
- q)** Crear el registro municipal de deportistas, clubes, ligas y torneos deportivos; así como de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física y demás personal vinculado con la promoción deportiva;
- r)** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte del Municipio;
- s)** Desarrollar en colaboración con el sector público, social y privado, programa de incentivos a los deportistas que por alto nivel de competitividad representen al municipio en juntas estatales, nacionales o internacionales;
- t)** Promover y apoyar todas las actividades físicas y deportivas que se realicen dentro del territorio municipal;



- u) Planear y ejecutar planes de comunicación pública para fortalecer la imagen y dar a conocer los programas que se realizan, aprovechando los medios de comunicación para llegar a la ciudadanía;
- y
- v) Las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### 1.0.1. UNIDAD DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA

#### OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de planeación, programación y desempeño gubernamental para dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos del IMCUFIDE. De igual manera, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales; así mismo, coordinar la recepción y difusión de la información relativa a las obligaciones previstas en las disposiciones normativas de Transparencia.

#### FUNCIONES:

- a) Elaborar e integrar en coordinación con las áreas internas del IMCUFIDE, la Estructura Programática del Instituto, con apego a la normatividad aplicable;
- b) Colaborar con la Tesorería, en la formulación del Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto de Egresos del IMCUFIDE en materia de planeación y programación;
- c) Elaborar e integrar en coordinación con las Dependencias Administrativas del IMCUFIDE, los Programas Anuales de trabajo del Presupuesto basado en Resultados Municipales, de acuerdo con los Programas presupuestarios y Proyectos inscritos en la Estructura Programática;
- d) Analizar e integrar los reportes de avance trimestral de metas de actividad y Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores de Gestión o Estratégicos;
- e) Dar seguimiento a los Dictámenes de Reconducción y Actualización Programática, elaborados por las áreas internas del IMCUFIDE;
- f) Desarrollar instrumentos de análisis para el seguimiento y avance de metas de actividad e indicadores;
- g) Procesar a través del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, el avance de metas de actividad e Indicadores de Gestión o Estratégicos;
- h) Coordinar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos de evaluación de Programas presupuestarios municipales a través del Programa Anual de Evaluación (PAE);
- i) Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiera la Ley General, la Ley de Transparencia, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia;
- j) Revisar y aprobar la actualización de la información de las obligaciones de transparencia en la Plataforma electrónica del IPOMEX;
- k) Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- l) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- m) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia, para dar cumplimiento a las atribuciones de dicho órgano;
- n) Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- o) Fomentar la cultura de la transparencia y accesibilidad de la información pública al interior del IMCUFIDE;
- p) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- q) Integrar y presentar la información requerida por la Coordinación de Mejora Regulatoria;
- r) Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director(a) del Instituto.



## 1.1. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

### OBJETIVO:

Planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso del patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las áreas que integran el IMCUFIDE de Chalco, su congruencia con el presupuesto de egresos del Instituto, así como el desempeño de los servidores públicos, logrando con ello impulsar una Gestión de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

### FUNCIONES:

#### DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL:

- a) Planear, programar y organizar el sistema de control y evaluación del IMCUFIDE, que permita en su caso detectar las desviaciones de los recursos asignados a programas y proponer medidas preventivas y correctivas;
- b) Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- c) Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Instituto;
- d) Realizar por sí o a solicitud de parte auditorías y evaluaciones a las áreas con el fin de promover la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas;
- e) Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas, denuncias e inconformidades que presenten los particulares o Servidores (as) públicos (as), con motivo del incumplimiento de acuerdos, convenios, contratos o servicios que involucren las acciones de los Servidores (as) públicos (as) del IMCUFIDE Chalco o cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios;
- f) Participar en la Entrega - Recepción de las unidades administrativas del Instituto;
- g) Proponer y acordar las acciones de mejora derivadas de la práctica del control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno, así como vigilar su implantación por parte de las unidades administrativas responsables;
- h) Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales que le fueron asignados;
- i) Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a normatividad;
- j) Testificar la realización de inventarios de existencia física de bienes de consumo en el almacén;
- k) Iniciar y tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios e imponer en su caso, las sanciones que corresponden en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- l) Verificar que los servidores (as) públicos (as) cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- m) Garantizar la aplicación del marco legal en materia de Transparencia;
- n) Realizar las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, con las atribuciones propias de Autoridad Investigadora dispuestas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- o) Las demás que le confieran la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

#### DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

- a) Elaborar el acuerdo de admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa turnados por la autoridad investigadora;
- b) Prevenir cuando sea procedente a la autoridad investigadora, para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando éste adolezca de alguno o algunos de los requisitos exigidos por la Ley de Responsabilidades y, en su caso, tenerlo por no presentado;
- c) Realizar el emplazamiento a la audiencia inicial de los presuntos responsables y citar a las partes en términos de la Ley de Responsabilidades e iniciar, integrar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa;



- d)** Solicitar, mediante exhorto, la colaboración de las autoridades competentes para la práctica del emplazamiento y notificaciones que se deban llevar a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito jurisdiccional;
- e)** Imponer las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- f)** Tramitar y, en su caso, resolver los incidentes promovidos por las partes;
- g)** Tramitar y resolver del recurso de reclamación previsto en la Ley de Responsabilidades, promovido por el presunto responsable, respecto al acuerdo que determine la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades;
- h)** Elaborar los proyectos de resolución de procedimientos administrativos resarcitorios y suscribirlos;
- i)** Remitir al Tribunal de los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa para substanciar y resolver, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares vinculados con éstas;
- j)** Substanciar y concluir los procedimientos de responsabilidad administrativa resarcitoria, por hechos que se hubiesen suscitado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;
- k)** Tramitar y atender el recurso de revisión;
- l)** Intervenir en los juicios de amparo de los que forme parte la Autoridad substanciadora;
- m)** Elaborar la solicitud para el cobro de créditos fiscales derivados de los procedimientos administrativos resarcitorios, y remitirla a su superior jerárquico;
- n)** Emitir los Acuerdos, Autos provisionales, Autos preparatorios, Sentencias interlocutorias y Sentencias definitivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- o)** Las demás que le confieran la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

## **1.2. TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN**

### **OBJETIVO:**

Coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes al aprovechamiento de los recursos materiales, financieros, técnicos y servicios generales requeridos, para el cumplimiento de los programas asignados al IMCUFIDE, así como la realización de eventos especiales, el desarrollo, implementación de instalaciones deportivas y promover la mercadotecnia y comercialización del Deporte. Además de registrar las operaciones económicas financieras del Instituto con la finalidad de obtener los estados financieros, balances e informes que soliciten las autoridades competentes, para la evaluación desde el punto de vista presupuestario y financiero con lo que se tomarán decisiones de operación.

### **FUNCIONES:**

- a)** Elaborar el proyecto Anual de presupuesto de Ingresos y Egresos, tomando en cuenta los requerimientos y objetivos programáticos de las áreas internas del Instituto, basándose en el subsidio otorgado por el Ayuntamiento, con base en los programas institucionales establecidos y presentarlo para su visto bueno ante la Dirección;
- b)** Con previa aprobación de la Dirección, asignar los techos financieros de cada área interna del IMCUFIDE;
- c)** Planear, controlar y administrar la aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos para el óptimo funcionamiento del instituto, en términos de normatividad en la materia;
- d)** Aplicar y proponer instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDE;
- e)** Conducir la disciplina presupuestal del IMCUFIDE y coordinar las diferentes fuentes de captación y una adecuada planeación del gasto público;
- f)** Llevar a cabo en tiempo y forma las operaciones contable-presupuestales para la elaboración de los Estados Financieros, balances e informes que soliciten las autoridades competentes y que permitan conocer la situación financiera del IMCUFIDE de conformidad con la reglamentación



aplicable;

- g)** Autorizar y en su caso, presentar al Director(a); la documentación soporte del ejercicio del presupuesto de egresos;
- h)** Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del IMCUFIDE de conformidad con el presupuesto autorizado;
- i)** Proponer al Director(a), las Adecuaciones Presupuestales de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDE, si son adecuaciones externas se llevarán a cabo con autorización de la Junta de Consejo Municipal;
- j)** Supervisar las normas y lineamientos para la guarda, custodia y manejo de formas valoradas, así como el control y distribución de cheques impresos en el ámbito del IMCUFIDE;
- k)** Establecer, con base en los lineamientos emitidos por las instancias competentes, los sistemas y mecanismos necesarios para verificar, medir y ajustar el presupuesto autorizado de acuerdo a lo ejercido;
- l)** Elaboración, integración y presentación de la Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con base a la documentación contable y presupuestal;
- m)** Elaboración y pago de la nómina del personal del IMCUFIDE;
- n)** Realización de las altas y bajas del personal del IMCUFIDE;
- o)** Elaboración y pago mensual al ISSEMYM, de las retenciones de los servidores públicos, así como también las aportaciones del IMCUFIDE;
- p)** Integrar con la Subdirección el Comité de Arrendamientos y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles del IMCUFIDE y deberán de presidir, vigilar y supervisar de conformidad con lo dispuesto a la normatividad aplicable;
- q)** Coordinar, revisar y mantener la actualización contable del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del IMCUFIDE e informar a la Dirección de los movimientos de altas, transferencias y bajas en la materia;
- r)** Llevar registro actualizado sobre las operaciones económicas del Instituto;
- s)** Generar e integrar informes y reportes de los recursos financieros del IMCUFIDE para tener control administrativo;
- t)** Notificar las situaciones financieras que el Instituto deba enfrentar a futuro, como oportunidades o crisis;
- u)** Elaborar e integrar los informes financieros mensuales o trimestrales, Proyecto de Presupuesto y Presupuesto Definitivo, conforme a las disposiciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- v)** Llevar a cabo la publicación de la información financiera y presupuestal como lo establece el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- w)** Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas que le encomiende la Directora del Instituto.

### 1.3 SUBDIRECCIÓN

#### OBJETIVO:

Motivar y vigilar que la Cultura Física y el Deporte se practique con los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, mejorando su calidad de vida y promoviendo la integración social, mediante el establecimiento de bases que aseguren de manera conjunta el desarrollo del deporte.

#### FUNCIONES:

- a)** Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que rija la operación del Instituto;
- b)** Verificar el cumplimiento oportuno de los acuerdos que emita el Consejo Municipal, así como informar al Director(a) sobre los avances y logros obtenidos;



- c)** Implementar los lineamientos para una administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
- d)** Proponer adecuaciones a la estructura de organización del Instituto, de acuerdo a las necesidades para el fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como mantener actualizados los manuales administrativos;
- e)** Colaborar con la Dirección en la consecución de estrategias, planes y objetivos deportivos;
- f)** Planear juntas de trabajo con los responsables de las diferentes disciplinas deportivas;
- g)** Revisar los reportes mensuales, bimestrales o anuales de los responsables de los diferentes departamentos;
- h)** En coordinación con la Tesorería, elaborar el presupuesto por programas presupuestarios;
- i)** Elaborar calendarización de programas deportivos del Instituto, para lograr un mejor control y ejecución;
- j)** Revisar que las metas de actividades, se cumplan con apego a los programas y la asignación de recursos;
- k)** Desarrollar las demás funciones que marque la normativa aplicable e inherente al área de su competencia.

### **1.3.1 DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA**

#### **OBJETIVO:**

Promover, motivar, proponer y organizar la participación de la población en actividades físicas y deportivas, a través de la implementación de programas para el fomento de la cultura física, así como impulsar, mejorar y crear acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales dentro de este municipio.

#### **FUNCIONES:**

- a)** Promover y difundir la participación de la población en actividades físico-deportivas y recreativas, a través del fomento a la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia;
- b)** Elaborar y publicar guías técnicas de aprendizaje para apoyar los cursos de capacitación para jueces, entrenadores deportivos e instructores, así como distribuir material didáctico para cursos, conferencias y asesorías permanentes a instituciones y personas interesadas en la cultura física y deportiva;
- c)** Establecer mecanismos de coordinación con Instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas en el municipio;
- d)** Promover programas de actividad física y recreación para la población del municipio que fomenten la implementación masiva y generen el valor del ejercicio físico en su desarrollo personal y recreativo;
- e)** Apoyar a los sectores público, privado y social, en medida de las posibilidades del organismo, en la realización de eventos deportivos y de recreación;
- f)** Proponer al Director(a) del Instituto la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales tendientes a la promoción y desarrollo de la Cultura Física;
- g)** Mantener informado al Director(a) del Instituto sobre las acciones, avances y logros de las actividades establecidas;
- h)** Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento;
- i)** Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- j)** Establecer instrumentos y procedimientos en coordinación con las autoridades estatales y federales para optimizar los recursos en materia de cultura física;
- k)** Vincular el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, con el programa Estatal y Nacional;
- l)** Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de Cultura Física y



Deporte en coordinación con los sectores público, social y privado;

**m)** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### 1.3.2 DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL

#### OBJETIVO:

Incentivar a la práctica del deporte entre la población del municipio y a través de la organización y planeación de eventos deportivos motivar el desarrollo físico y mental de la población en general.

#### FUNCIONES:

**a)** Impulsar, organizar y fomentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas; así como coordinar en espacios abiertos la realización de actividades deportivas organizadas de todas las disciplinas existentes y promover lugares de entrenamiento deportivo abiertos a toda la comunidad;

**b)** A través de promotores o promotoras de activación física e inclusión en los programas de la CONADE, integrar a la población en un programa permanente con sesiones continuas;

**c)** Reportar mensualmente sobre el desarrollo del programa incluyendo lugar, número de beneficiados y horario de las sesiones;

**d)** Incluir al mayor número de población en la práctica deportiva de enseñanza tanto táctica y técnica como de sus reglamentos;

**e)** Promover programas de desarrollo deportivo en las escuelas de educación básica y en las comunidades del municipio;

**f)** Aplicar estrategias de innovación y mejoramiento continuo para el reforzamiento del desempeño del personal que opera el deporte asociado;

**g)** Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;

**h)** Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento;

**i)** Establecer los mecanismos adecuados para facilitar la capacitación y actualización de deportistas, directivos y entrenadores;

**j)** Coordinar con las instituciones deportivas solicitantes eventos con el apoyo técnico e instalaciones de acuerdo a las posibilidades del Instituto;

**k)** Desarrollar conjuntamente con ligas deportivas, instituciones deportivas y los sectores público, social y privado las competencias necesarias para integrar las selecciones municipales;

**l)** Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte en coordinación con los sectores público, social y privado;

**m)** Planear, organizar y llevar a cabo el Programa de Fútbol en el municipio de Chalco, promoviendo en todo momento el Juego Limpio y Reglamentado;

**n)** Conformar los equipos de Fútbol que representarán al municipio en las diferentes categorías;

**o)** Procurar el mantenimiento de infraestructura de los espacios deportivos del Municipio;

**p)** Establecer un programa mediante jornadas de limpieza a espacios deportivos del Municipio de Chalco;

**q)** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### 1.3.3 DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO

#### OBJETIVO:

Dirigir, mantener, seguir, vigilar y apoyar los programas del Deporte Competitivo, en base a nuevas técnicas y ciencias que motiven su desarrollo, así como los servicios, mejoras de los espacios deportivos y el estímulo a los entrenadores y deportistas de alto rendimiento.

#### FUNCIONES:



- a)** Gestionar y brindar apoyo a deportistas de alto rendimiento que participen en competencias estatales y nacionales tendientes a facilitar el cumplimiento de sus objetivos deportivos;
- b)** Establecer para el deporte de alto rendimiento, programas de atención y elaborar un registro municipal de deportistas destacados de cada una de las disciplinas;
- c)** Implementar y actualizar permanentemente un sistema de información documental para atletas de alto rendimiento, que contenga ficha técnica, programa de entrenamiento, giras, campamentos y competencias, que permitan la rápida localización del deportista;
- d)** Gestionar el otorgamiento de estímulos, apoyos materiales y económicos a deportistas de alto rendimiento;
- e)** Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar la gama de servicios a los deportistas de alto rendimiento del municipio;
- f)** Diseñar e integrar planes y programas de trabajo que aseguren los apoyos y servicios para la preparación de los atletas de alto rendimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de la calidad y obtener mejores resultados;
- g)** Implementar programas integrales de trabajo para el desarrollo de la calidad en el deporte de alto rendimiento;
- h)** Fomentar el desarrollo de centros de entrenamiento de alto rendimiento por deporte, en las comunidades y zonas estratégicas;
- i)** Desarrollar estrategias apropiadas de innovación, calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos y actividades que forman parte del departamento;
- j)** Fomentar la formación, capacitación y actualización en materia de deporte de alto rendimiento en el municipio;
- k)** Coadyuvar a la superación técnica-deportiva de entrenadores y especialistas en metodología del deporte, a que participen en proyectos del deporte de alto rendimiento, a través de establecimiento de cursos, conferencias, seminarios y congresos de capacitación, a fin de que impriman calidad y solidez al desarrollo del deporte en el municipio;
- l)** Realizar y presentar los informes que se requieran sobre las acciones, avances y logros de los programas o metas establecidas;
- m)** Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte de alto rendimiento en coordinación con los sectores público, social y privado;
- n)** Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo;
- o)** Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento; y
- p)** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **XI. DIRECTORIO INTERNO**

### **L. C. P. Alondra Nayeisy Juárez Muñoz**

Directora del Instituto Municipal de Cultura Física  
y Deporte de Chalco

### **Mtro. Abundío Daniel Chávez Bello**

Titular del Órgano Interno de Control del Instituto  
Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

### **L. C. Carlos Andrés Umegido Pérez**

Titular de Tesorería y Administración del Instituto  
Municipal de Cultura Física y



Deporte de Chalco

**C. Nadia Dorali Aguilar Pérez**

Titular de la Unidad de Planeación y Transparencia  
del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco

**L. N. Marco Antonio Rodríguez Barberi**

Subdirector del Instituto Municipal de Cultura Física  
y Deporte de Chalco

**C. Perla Xóchitl Baltazar Santiago**

Departamento de Cultura Física

**C. Juan Alberto Silverio Viveros**

Departamento de Deporte Social

**Lcda. Melani Lisseth Hernández Fernández**

Departamento de Deporte de Alto Rendimiento

## XII. GLOSARIO

**Atleta:** A la persona entrenada para realizar una o varias disciplinas deportivas que involucren ejercicios de agilidad física, resistencia o fuerza.

**Actividad Física y Recreativa:** A las actividades deportivas, ejercicios o juegos que garanticen una mejor salud física y mental de los Ciudadanos de Chalco.

**Antecedentes Históricos:** A los hechos y situaciones que preceden al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, México.

**Competencias:** Combinación de conocimientos, capacidades, destrezas, y actitudes que permiten el pleno desarrollo personal y de competitividad.

**Cultura Física:** Al conjunto de conocimientos sobre actividades deportivas, y su práctica, encaminados al pleno desarrollo de las facultades corporales.

**Dependencia (s) Administrativa (s):** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Deporte:** A la actividad física que se realiza individual o en grupo sujeta a reglas establecidas para su práctica y con fines competitivos, formativos o recreativos en favor del desarrollo físico, mental y social de la población.

**Deporte Competitivo:** A la práctica deportiva llevada a cabo en un nivel élite, donde los/as atletas dedican una cantidad significativa de tiempo, esfuerzo y recursos para alcanzar su máximo potencial de competencia.

**Deporte Social:** A la Práctica deportiva que busca la integración, recreación y desarrollo físico de la comunidad.

**Deporte Popular:** A la actividad deportiva de fácil acceso, ampliamente practicada y disfrutada por la comunidad.

**Disciplinas Deportivas:** A las actividades físicas reglamentadas que se llevan a cabo con fines competitivos o recreativos.

**Entrenadores Deportivos:** A los profesionales del deporte que guían a los deportistas y atletas en sus habilidades, rendimiento y bienestar general.

**Espacios Deportivos:** También denominadas Instalaciones deportivas, a los lugares diseñados y ocupados para la práctica de actividades físicas y deportivas.

**Estructura Programática:** Instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuesto y control del gasto público.

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:** Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Chalco.

**Órgano Interno de Control:** A la unidad administrativa dentro del IMCUFIDE de Chalco, encargada de vigilar, controlar y evaluar el funcionamiento interno del Instituto y de los servidores públicos.

**Programa Anual:** Estrategia de planeación del desarrollo económico y social del Instituto Municipal de



Cultura Física y Deporte de Chalco en objetivos y metas de corto plazo, asignando recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, definiendo responsables, calendarizando el cumplimiento de actividades y previendo la temporalidad de cumplimiento.

**Promotor de Actividad Física:** A los profesionales o voluntarios que fomentan la práctica regular del ejercicio físico en la comunidad, con el objetivo de mejorar la salud y el bienestar de los Ciudadanos.

**Registro Municipal de Deportistas:** Al sistema de base de datos del registro de personas deportistas del Municipio de Chalco.

**Unidad de Planeación y Transparencia:** A la unidad administrativa dentro del IMCUFIDE de Chalco, encargada de Planear, organizar, dirigir coordinar y evaluar las metas de actividad establecidas en el programa anual. Además, de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales.

## SIGLAS

**CONADE:** Comisión Nacional del Deporte.

**IMCUFIDE:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

**IMED:** Instituto Mexiquense del Deporte.

**INJUDEM:** Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

**REMUDE:** Registro Municipal de Deportistas.

## XIII. VALIDACIÓN

Validó

**Lic. Abigail Sánchez Martínez**

Presidenta Municipal Constitucional de Chalco

Rúbrica

Vo. Bo.

**Mtro. Marco Antonio Soto de la Torre**

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

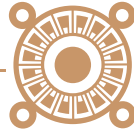
Elaboró

**Lic. Alondra Nayeisy Juárez Muñoz**

Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y

Deporte de Chalco

Rúbrica



## XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, Estado de México; noviembre 2025.

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	-/*
01	julio 2025	<ul style="list-style-type: none"><li>En el apartado VI. Marco Jurídico, se modificó el contenido suprimiendo y adicionando los siguientes documentos: <b>Eliminados</b><ol style="list-style-type: none"><li>Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México;</li><li>Acta de Instalación del Comité;</li><li>Política de Igualdad Laboral y no Discriminación;</li><li>Protocolo de Actuación;</li><li>Acta de primera reunión ordinaria.</li></ol><b>Adicionados</b><ol style="list-style-type: none"><li>Ley de Cultura Física y Deporte;</li><li>Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;</li><li>Decreto Número 117, Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco", México.</li></ol></li><li>En el apartado X. Estructura Orgánica, se suprimió a la Unidad Administrativa denominada Contabilidad, la Contraloría Interna Honorífica, cambio de denominación a Órgano Interno de Control, la Tesorería cambio de denominación a Tesorería y Administración; así mismo, se adiciono la Unidad Administrativa denominada Unidad de Planeación y Transparencia.</li><li>En el apartado XI. Organigrama, se suprimió a la Unidad Administrativa denominada Contabilidad, se suprimieron dos Auxiliares Generales, la Contraloría Interna Honorífica, cambio de denominación a Órgano Interno de Control, la Tesorería cambio de denominación a Tesorería y Administración; así mismo, se adiciono la Unidad Administrativa denominada Unidad de Planeación y Transparencia.</li></ul>
02	Noviembre 2025	<ul style="list-style-type: none"><li>En el apartado X Objetivos y Descripción de Funciones, 1.1. Órgano Interno de Control, se modificó el contenido adicionando las funciones inertes del Titular de la Unidad de Substanciación.</li></ul>



Dado en las oficinas del IMCUFIDE de Chalco, Estado de México, en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

**APROBACIÓN:** 24 de noviembre de 2025

**PUBLICACIÓN:** 20 de diciembre de 2025

**VIGENCIA:** Los presentes ordenamientos denominados: **Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco 2025-2027, y el Manual de Organización del Instituto Municipal Física y Deporte de Chalco 2025-2027**, entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal, con ello se derogan los publicados en la Gaceta Municipal N°13 de fecha 18 de julio de 2025.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.**

Chalco, Estado de México, a 20 de diciembre de 2025.

(Rúbrica)

Abigail Sánchez Martínez  
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre  
Secretario del Ayuntamiento de Chalco,  
Estado de México.



GOBIERNO ♥ DE  
• **CHALCO** •  
2025-2027